

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

derechos y regalios desta ciudad lo que convenga por medio direccion y consenso del Cavallero Abogado desta ciudad, y para el primer Cavildo ordinario se buelva a hazer pres. Dho memorial para encurrista tomar las demas providencias que convengan, cuyo papel escrivan los señores Comisarios de la Correspondencia y Procurador Cindico general.

Yo Juan de la Cruz Corredor Escribano Mayor deste Ayuntamiento he notado a esta ciudad el auto y cumplimiento de ella a V. M. Despacho de V. M. y de V. M. y Supremo Consejo de Castilla llamados a Presimento de la parte desta ciudad, sobre el consumo y tanteo de Oficio de Residencia de ella a fin de que por esta ciudad se comuniquen a Dho. Oficio los titulos y documentos que corresponden para poder hazer Dho. Infante con efecto conozim. y al mismo tiempo que por los escrivanos deste Ayuntamiento se pongan de manifiesto los papeles y libros Capitulares desta ciudad poniendose los testimonios que convengan. Entendidos por esta ciudad. Acuerda que por los señores Comisarios de la Correspondencia y Procurador Cindico general a quien esta ciudad lo comete separe a ber a Dho. Oficio Alcaldemayor, y se le hagan presente los Justos fines a que se dixise Dho. Consumo y tanteo de Oficio e informamosle de los que tengan noticia

